

PROYECTO DE ACUERDO No. **065** - 4 AGO 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

EI CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1286 de 2009, el Decreto 111 de 1996 y el Decreto Municipal 076 2005, las demás normas concordantes, y

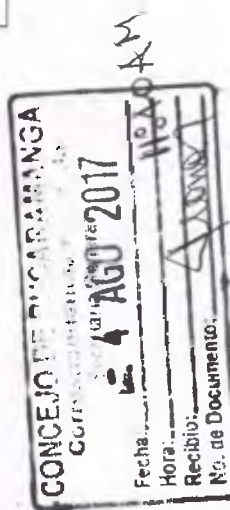
CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y presupuestal y en cumplimiento con el decreto 111 de 1996, se rige por el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
2. Que mediante decreto 191 de diciembre de 2016, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU.
3. Que el Decreto 076 de 2005, en el artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
4. Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", mediante oficio fechado de Mayo 16 de 2017, manifiesta que de conformidad con la Ley 1289 de 2009 al municipio de Bucaramanga le son asignados recursos por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$266.482.436,00), cuya destinación es el deporte formativo. En el presupuesto de la vigencia 2017 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, se había incorporado por este concepto la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90.000.000,00). Por tanto se requiere adicionar la diferencia, es decir la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$176.482.436,00) así:

DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	VALOR COMUNICACIÓN INDERSANTANDER	VALOR ADICION
Ley 1289 Impuesto Cigarrillo	\$90.000.000,00	\$266.482.436,00	\$176.482.436,00

5. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, suscribió Convenio Interadministrativo No. 000577 del 12 de mayo de 2017, con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar las competencias deportivas del programa Súperate Intercolegiados 2017 en su fase municipal para las categorías pre infantil, A y B dentro del cual el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROYECTO DE ACUERDO No. **065** 4 AGO 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, aporta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$52.300.895,00). En el presupuesto de la vigencia 2017 del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, se había incorporado por este concepto la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00). Por tanto, se requiere adicionar la diferencia, es decir, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$2.300.895,00) así:

DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO	VALOR COMUNICACIÓN INDELSANTANDER	VALOR ADICION
Transferencias COLDEPORTES	\$50.000.000,00	\$52.300.895,00	\$2.300.895,00

6. Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, suscribió Convenio Interadministrativo No. 223 del 24 de julio de 2017, con la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo y ejecución de estrategias de apoyo, para la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, que permitan disminuir el riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles en la población del municipio de Bucaramanga, dentro del cual la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga aportará la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE. (\$537.660.965,10).
7. Que según certificación emitida por la Tesorera General del municipio de Bucaramanga con fecha 14 de julio de 2017, se encuentran disponibles en cuenta bancaria recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$50.889.166,00), correspondientes a la vigencia 2015.
8. Que es función del Consejo Directivo aprobar y hacer los ajustes necesarios al Presupuesto anual de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU Vigencia 2017.
9. Que la Secretaria del Consejo Directivo de INDERBU certificó que mediante Acta Número 007 del 6 de julio de 2017, correspondiente a reunión extraordinaria, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, vigencia 2017, en las sumas de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$2.300.895,00) y de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$176.482.436,00).
10. Que la Secretaria del Consejo Directivo de INDERBU certificó que mediante Acta Número 008 del 25 de julio de 2017, correspondiente a reunión ordinaria, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, vigencia 2017, en las sumas de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



✱

PROYECTO DE ACUERDO No. **065** de 4 AGO 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE. (\$537.660.965,10) y de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$50.889.166,00)

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas del municipio de Bucaramanga, Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE. (\$767.333.462,10)** así:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR ADICION
1.	INGRESOS		767,333,462.10
1.1.	INGRESOS CORRIENTES		716,444,296.10
1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		176,482,436.00
1.1.1.2.	Ley 1289 Impuesto Cigarrillo	Ley 1289 Impuesto Cigarrillo	176.482,436.00
1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		539,961,860.10
1.1.2.3.	Aportes del Municipio	Recursos Propios Alcaldia	195,948,433.77
1.1.2.4.	Ley 715/01	Ley 715/2001	341,712,531.33
1.1.2.5.	Transferencias Coldeportes	Transferencias Coldeportes	2,300,895.00
1.2.	RÉCURSOS DE CAPITAL		50,889,166.00
1.2.4.	EXCEDENTES FINANCIEROS		50,889,166.00
1.2.4.3.	Recursos Ley 715/2001 - Vigencias Anteriores	Ley 715/2001	50,889,166.00
TOTAL ADICION			767,333,462.10

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del municipio de Bucaramanga, Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE. (\$767.333.462,10)** así:

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

PROYECTO DE ACUERDO No. **065** de 4 AGO 2017

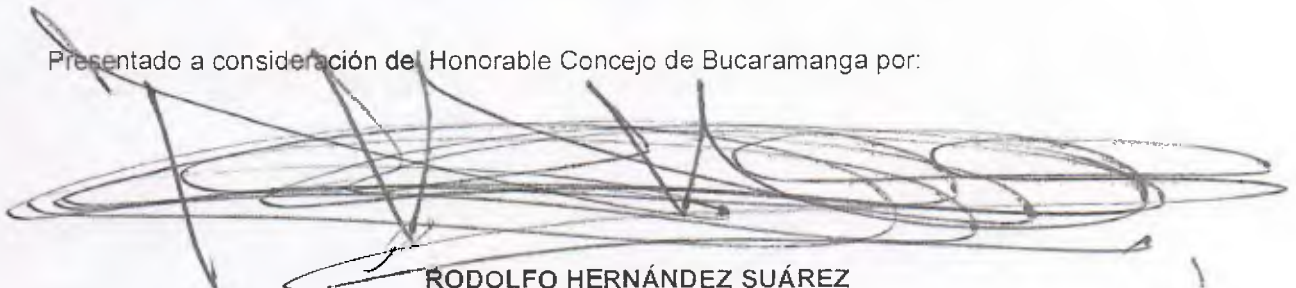
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCION INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR ADICION
2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		767,333,462.10
2.4.	GASTOS DE INVERSION		767,333,462.10
2.4.1.	INVERSION		767,333,462.10
2.4.1.1.	Actividad Fisica, Educacion Fisica, Recreacion y Deporte		767,333,462.10
2.4.1.1.1.	Actividad Fisica y Salud "Bucaramanga Activa y Saludable"		537,660,965.10
2.4.1.1.1.2.	Actividad Fisica	Recursos Propios Alcaldia	195,948,433.77
2.4.1.1.1.2.	Actividad Fisica	Ley 715/2001	341,712,531.33
2.4.1.1.2.	Deporte Formativo		178,783,331.00
2.4.1.1.2.1.	Juegos Estudiantiles	Ley 1289 Impuesto Cigarrillo	176,482,436.00
2.4.1.1.2.1.	Juegos Estudiantiles	Convenios Coldeportes	2,300,895.00
2.4.1.1.5.	Ambientes Deportivos y Recreativos		50,889,166.00
2.4.1.1.5.1.	Administracion, Custodia y Mantenimiento de los Escenarios y Campos Deportivos del Municipio de Bucaramanga.	Ley 715/2001	50,889,166.00
TOTAL ADICION			767,333,462.10

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide a en la ciudad de Bucaramanga a los:

Presentado a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga por:



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos INDERBU

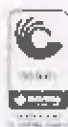
CONSUELO RODRIGUEZ GIL - Directora General INDERBU

ELIZABETH PICO DÍAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó aspectos Jurídicos INDERBU

MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ - Jefe Oficina Jurídica

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



065 1- 4 AGO 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES:

Me permito someter a consideración de esta corporación, el proyecto de Acuerdo sobre la adición del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, Vigencia Fiscal 2017, en la suma SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE. (\$767.333.462,10), por los motivos que expongo a continuación:

- El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER “INDERSANTANDER”, mediante oficio fechado de Mayo 16 de 2017, manifiesta que de conformidad con la Ley 1289 de 2009 al municipio de Bucaramanga le son asignados recursos por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$266.482.436.00), cuya destinación es el deporte formativo. En el presupuesto del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, se había incorporado por este concepto la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90.000.000,00). Por tanto se requiere adicionar la diferencia, es decir la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$176.482.436,00).
- El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, suscribió Convenio Interadministrativo No. 000577 del 12 de mayo de 2017, con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar las competencias deportivas del programa Súperate Intercolegiados 2017 en su fase municipal para las categorías pre infantil, A y B dentro del cual el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, aporta la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$52.300.895,00). En el presupuesto del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, se había incorporado por este concepto la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00). Por tanto, se requiere adicionar la diferencia, es decir, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$2.300.895,00).
- El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, suscribió Convenio Interadministrativo No. 223 del 24 de julio de 2017, con la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo y ejecución de estrategias de apoyo, para la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, que permitan disminuir el riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles en la población del municipio de

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Bucaramanga, dentro del cual la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga aportará la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE. (\$537.660.965,10), los cuales deben ser adicionados.

- Según certificación emitida por la Tesorera General del municipio de Bucaramanga con fecha 14 de julio de 2017, se encuentran disponibles en cuenta bancaria recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$50.889.166,00), correspondientes a la vigencia 2015, los cuales se hace necesario adicionar.

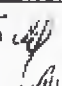
A la presente exposición de motivos se anexan los siguientes documentos:

- Oficio de INDERSANTANDER
- Convenio Interadministrativo n° 000577 de 2017, celebrado con COLDEPORTES
- Convenio Interadministrativo N° 223 de 2017, celebrado con la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga
- Certificación de la Tesorera General del municipio de Bucaramanga
- Acta N° 007 del 6 de julio de 2017 del Consejo Directivo de INDERBU
- Acta N° 008 del 25 de julio de 2017 del Consejo Directivo de INDERBU (en lo pertinente)



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos técnicos, presupuestales y/o administrativos INDERBU
CONSUELO RODRIGUEZ GIL - Directora General INDERBU
ELIZABETH PICO DÍAZ - Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó aspectos jurídicos INDERBU
MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ - Jefe Oficina Jurídica



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Bucaramanga, Mayo 16 de 2017

AF200-098-17

Señora
CONSUELO RODRIGUEZ GIL
Directora INDERBU
Coliseo Bicentenario
BUCARAMANGA, SANTANDER

De conformidad con la Ley 1289 de 2009, el municipio cuenta con recursos por valor de \$266.482.436, recursos que deben ser invertidos según los lineamientos de Coldeportes Nacional en los programas Deporte Estudiantil, Juegos Supérate Intercolegiados y de acuerdo a los siguientes componentes, según corresponda la necesidad y fase de desarrollo, atendiendo en el tiempo del cronograma de actividades establecidos por el INDERSANTANDER.

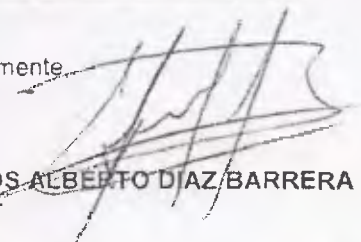
- Personal apoyo logístico, técnico, administrativo y pólizas contra accidentes personales
- Hospedaje, alimentación y transporte terrestre (Deportistas, Cuerpo técnico y Apoyo Logístico)
- Implementación deportiva y uniforme para la competencia.
- Adecuación de Escenarios Deportivos para la competencia.
- Juzgamiento y/o arbitraje
- Hidratación y/o refrigerios.
- Apoyo con implementación deportiva como estímulo por la participación.

Para girar estos recursos será de acuerdo al recaudo que por transferencias de cigarrillos nos realice la Gobernación de Santander, así mismo deberán legalizar los siguientes documentos:

1. Paz y salvo de la rendición de cuentas de la vigencia inmediatamente anterior, expedida por la Tesorera del municipio, en donde se informe la ejecución de los recursos girados de vigencias anteriores.
2. Diligenciamiento Formato FOAF15-01- Informe de ejecución vigencia anterior
3. Diligenciamiento Plan de inversión, según Formato INDERSANTANDER
4. Diligenciamiento "Formato de Proyectos" de Coldeportes
5. Actos administrativos de la adición de los recursos (vigencia actual).
6. Certificación de apertura o activación de la cuenta corriente bancaria denominada "TRANSFERENCIAS DE LEY 1289 DE 2009".

Cualquier información adicional favor comunicarse con la Oficina Deporte Estudiantil y Formativo, teléfono 6352772 ext. 111- 221 o al correo electrónico destudiantilyformativo@gmail.com o financiera@indersantander.gov.co

Cordialmente



CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Director

VoBo Maria Amparo Castellanos Amado- Coordinadora Administrativa y Financiera
Elaboró Catalina Antolínez - Aux. Administrativa



Unidad Deportiva Alfonso López Carrera 30 con Calle 14 - Bucaramanga
PBX: 6352772 www.indersantander.gov.co



INDER
SANTANDER



000577

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

Entre los suscritos a saber: CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.649.242 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, Entidad transformada mediante Decreto N° 4183 del 3 de noviembre del 2011, con NIT 899.999.306-8, en su calidad de Directora, nombrada para dicho cargo mediante Decreto N°00821 del 18 de mayo de 2016 posesionado mediante acta No. 2437 de la misma fecha, y quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará COLDEPORTES, y por la otra CONSUELO RODRÍGUEZ GÍL, mayor de edad, identificado a con la cédula de ciudadanía No. 51.635.000 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Directora, nombrada mediante Resolución No. 0130 del 22 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0214 del 4 de febrero de 2016, facultada para contratar de conformidad con los documentos allegados al expediente y quien actúa en nombre y representación del EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, con Nit. 804.002.166-1, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará EL ENTE EJECUTOR, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que según el artículo 4 del Decreto 4183 de 2011, para el cumplimiento de su objeto, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES -cumplirá además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes funciones: (...) 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (...). 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. 25. Elaborar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (...) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (...) 32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. (...) 34. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. 2) Que a partir del 2013 COLDEPORTES, dentro de las competencias establecidas en el Artículo 3° del Decreto No. 4183 de 2011, decide integrar el Programa Súperate con el Deporte y el Programa Juegos Intercolegiados, para "promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados". Es así como El Programa Súperate – Intercolegiados tuvo como Meta prevista Para el 2013 siete mil (7000) Centros Educativos vinculados en cualquier fase de formación deportiva y del Sistema Nacional del Deporte Estudiantil, 1.800.000 usuarios atendidos, para el año 2014 se previó nueve mil quinientos (9500) Centros Educativos, 2.000.000 de usuarios atendidos de conformidad con la meta establecida por COLDEPORTES, para el año 2015 se previó nueve mil seiscientos (9500) Centros Educativos, 2.330.523 de usuarios atendidos, y para el año 2016 se tiene previsto 9700 centros educativos, 2.447.049 de usuarios atendidos de conformidad con la meta establecida por COLDEPORTES ante el Departamento Administrativo de Planeación Nacional DNP. Que para el 2017 la expectativa de alcance de cubrimiento en Municipios es de 1.099 y de Centros Educativo de 3.319.261 de conformidad con la meta establecida por COLDEPORTES ante el Departamento Administrativo de Planeación Nacional DNP. 3) Que el Programa Súperate Intercolegiados se desarrollará en observancia de los principios consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva, así como las bases del Gobierno Nacional las cuales son la paz, la equidad y la educación que conforman el círculo virtuoso establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. 4) Que así mismo, los Entes territoriales a través de los institutos descentralizados, secretarías del deporte o adscritos tienen en común con COLDEPORTES fomentar a través del deporte, la recreación y la actividad física el uso adecuado del tiempo libre, mejorar la calidad y la permanencia educativa de los estudiantes participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país. 5) Que el Programa



000577

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

Supérate Intercolegiados, con el fin de lograr optimización de los recursos administrativos, técnicos y financieros permitiendo que el presupuesto destinado para Intercolegiados por parte de los municipios y departamentos, se articulare a los recursos destinados por parte de COLDEPORTES al Programa Supérate- Intercolegiados y de esta manera se garantizó la cobertura a todos los municipios del país, lo que permitirá realizar una verdadera integración donde se aúnan los esfuerzos del nivel territorial con el nacional. 6) Que el esquema de competiciones deportivas del Programa Supérate – Intercolegiados se realizará a través de la fase Intramural, Fase municipal, Fase zonal departamental o Inter-localidades, Fase Final Departamental o Distrital, Fase Regional Nacional, Final Nacional y Fase Internacional con los Entes del Deporte la Recreación y la Actividad Física Departamentales, Alcaldías, y/o Secretarías de Deporte y Recreación a través de sus Gobernaciones, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas entidades. 7). Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. 8) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 9) Que con el fin de llevar a cabo el propósito antes mencionado, se hace necesaria la articulación entre la nación y las entidades públicas del orden departamental y municipal, para complementar y hacer concurrentes las acciones que éstas adelantan en pro de la "universalización de la práctica regular de la actividad física" buscando una mayor complementariedad y coordinación entre los diferentes actores que contribuyen en la calidad de vida de los colombianos y colombianas. 10) Que en ese orden de ideas, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el ENTE EJECUTOR, es una entidad estatal con capacidad para contratar. 11) Que el Programa Supérate Intercolegiados, pertenece a la dependencia 43-01-01, Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Coldeportes. Creado mediante la directiva presidencial Nro. 19 dentro del Plan de desarrollo 2010 – 2014, Ley 1450 de 2011, "Sistema de competencias deportivas Supérate con el Deporte", con el objeto de impactar positivamente a los niños, niñas y adolescentes entre los 7 y 18 años de edad, liderado por la Dirección General de Coldeportes. 12) Que la Asesora de Dirección para el programa Supérate Intercolegiados de Coldeportes, suscribió el respectivo estudio previo en el que justificó la celebración del presente convenio allegando los respectivos soportes. 13) Que la Directora de COLDEPORTES mediante comunicación dirigida al Grupo Interno de Contratación, solicitó la elaboración del presente Convenio Interadministrativo. En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES- y el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, para desarrollar las competencias deportivas del Programa Supérate Intercolegiados 2017 en su fase municipal para las categorías de Iniciación, Pre Infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$67.991.163)**, de los cuales COLDEPORTES aportará la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$52.300.895)** y el ENTE EJECUTOR aportará la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$15.690.268)**, correspondiente al 30% de los aportes de COLDEPORTES para la ejecución del Programa Supérate Intercolegiados, representados en bienes, servicios y recursos lo cual se verificará durante la ejecución y en la rendición final de cuentas que presente el Ente Ejecutor, con cargo a:

CDP NÚMERO	FECHA	ALÍNEA
17-00085	17/04/2017	2.4.1.1.2.1. Juegos estudiantiles
17-00100	27/04/2017	2.4.1.1.2.1. Juegos estudiantiles

CLÁUSULA TERCERA: DESEMBOLSO DE APORTES: Los desembolsos de COLDEPORTES se harán de la siguiente manera: A. Un primer desembolso del aporte de COLDEPORTES por valor de **\$26.150.447**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, suscripción del acta de inicio; incorporación de los recursos aportados por COLDEPORTES al Presupuesto Ente Ejecutor, proyecto de inversión aprobado



000577

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - Inderbu.

por el Supervisor designado por COLDEPORTES, Certificación de cumplimiento de los pagos de seguridad social del ente ejecutor del mes inmediatamente anterior, los cuales deben venir acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de COLDEPORTES. B. Un segundo desembolso del aporte de COLDEPORTES, por un valor de \$20.920.358, donde se demuestre la ejecución del primer desembolso en soporte al informe técnico, administrativo y financiero de la fase Municipal, donde se evidencie la contratación del Promotor Municipal, el cual deberá venir acompañado del Presupuesto final aprobado por el Supervisor de Coldeportes, la certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social del ente ejecutor del mes inmediatamente anterior y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de COLDEPORTES. C. Un tercer y último desembolso del aporte de COLDEPORTES, por un monto de \$5.230.090, a la entrega del informe técnico administrativo y financiero donde se evidencia el cumplimiento del objeto del convenio, el cual deberá venir acompañado de la documentación que soporta la ejecución y pagos, certificación de Rendición de Cuentas del Convenio suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad y Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social del ente ejecutor del mes inmediatamente anterior y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de COLDEPORTES, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Ente ejecutor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción a la programación de PAC y al giro que realice la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo COLDEPORTES no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada. **CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENTE EJECUTOR: A. GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados. 2. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del convenio en Coordinación con COLDEPORTES. 3. El ente ejecutor no se lucrará con los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recursos que reciba de COLDEPORTES, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. 4. Suscribir conjuntamente con COLDEPORTES las actas de inicio y liquidación del convenio. 5. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de la misma a COLDEPORTES, además esta cuenta deberá cerrarse cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados y aportar la respectiva certificación expedida por el banco y los rendimientos financieros que genere deberán ser reintegrados al tesoro nacional a más tardar dentro del décimo (10) día hábil al mes siguiente del cierre de la misma. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. 6. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por COLDEPORTES. 7. Dando cumplimiento al Artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el ente ejecutor deberá reintegrar al TESORO NACIONAL, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por COLDEPORTES. 8. Incorporar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por COLDEPORTES y remitir copia del Acto Administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos. 9. Enviar a COLDEPORTES el proyecto de inversión del convenio, para su respectiva aprobación por el Supervisor designado por COLDEPORTES, al cierre de inscripciones del Programa Súperate Intercolegiados el Ente deberá remitir el Presupuesto final para su aprobación. 10. Presentar ante el supervisor de COLDEPORTES, la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por COLDEPORTES. 11. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente. 12. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar



000577

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. 13/ En todos los convenios y/o contratos derivados celebrados con terceros en virtud del desarrollo del convenio, deberán aportar copia del Registro Único Tributario – RUT- vigente para verificar que los códigos de actividad guarden concordancia con el servicio requerido; en el caso de personas Jurídicas deberán aportar además del RUT, el Certificado de Cámara y Comercio actualizado. 14/ Todos los convenios y/o contratos derivados celebrados con terceros para el cumplimiento del objeto del convenio deberán ser debidamente liquidados o finalizados por el ente ejecutor. 15/ La contratación derivada de la ejecución del convenio a suscribirse, en ningún caso podrá superar el plazo de ejecución de este. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio. 16. Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos de COLDEPORTES y los aportes del Ente Ejecutor. 17/ Presentar a COLDEPORTES, un informe de ejecución técnico, administrativo y financiero, que contenga la ejecución de la fase Municipal. Este informe deberá venir acompañado de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas en la fase. Adicionalmente, los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el Supervisor del Convenio, con apoyo de área de Convenios y contratos a través del contador designado y el apoyo técnico a través del área de Gestión Deportiva Territorial del Programa Supérate Intercolegiados. 18/ Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por COLDEPORTES y la ejecución de recursos aportados por el Ente en cada una de las fases del Programa Supérate Intercolegiados. 19. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio. 20. Publicar en página web del Ente territorial y/o en comunicado oficial, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte de COLDEPORTES para conocimiento público. 21. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte de COLDEPORTES. 22. Desarrollar las actividades del proyecto y ejecutar los recursos aportados por COLDEPORTES dentro del plazo de ejecución contractual. 23. Incorporar y hacer valer en los contratos derivados, como obligación contractual, el cumplimiento frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 24. El ente ejecutor deberá tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución o liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. 25. El ente ejecutor deberá exigir al (los) contratista (s) seleccionado (s) la constitución de pólizas de conformidad con el análisis del riesgo que efectúe, en estas, COLDEPORTES deberá ser beneficiario en los mismos términos y porcentajes que el ente ejecutor. 26/ Destinar el aporte de COLDEPORTES única y exclusivamente para el desarrollo del objeto. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. 27. Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios de las actividades del convenio. 28/ Recibir los bienes y/o servicios producto del convenio y certificar su cumplimiento. 29/ Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 30/ Solicitar ante COLDEPORTES mínimo con 10 días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes documentales. 31/ Las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor y COLDEPORTES. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 32/ Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. **B. ESPECIALES:** 1/ Elaborar un Proyecto de Inversión, donde los recursos de COLDEPORTES estén distribuidos en cada una de las líneas de inversión definidas en las especificaciones técnicas del Convenio. 2/



000577

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose al Presupuesto de inversión final presentado y aprobado por el Supervisor designado por COLDEPORTES con apoyo del área de Convenios y contratos a través del contador designado y el apoyo técnico a través del área de Gestión Territorial del Programa Supérate Intercolegiados. 3. Atender como mínimo 7.841 participantes inscritos, para las fases municipales en las categorías de Iniciación, Pre infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil del programa Supérate Intercolegiados. 4. Aportar para la ejecución del objeto del convenio en recursos económicos un valor correspondiente al 30% de los aportes de COLDEPORTES. 5. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo y con el presupuesto final de inversión, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Ente Ejecutor. 6. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de COLDEPORTES - Programa Supérate Intercolegiados, como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de COLDEPORTES, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial 01 de 2016. 7. Designar un supervisor para el cumplimiento del objeto del convenio en lo referente al control, seguimiento y ejecución técnica, financiera y jurídica. 8. Enviar a COLDEPORTES la proyección de inversión del convenio, para su respectiva aprobación por el Supervisor designado por COLDEPORTES. Al cierre de inscripciones se deberá remitir el presupuesto final de inversión del Convenio para la aprobación del Supervisor designado por COLDEPORTES. 9. Entregar al Programa Supérate Intercolegiados, un documento que contenga toda la información de ganadores de la fase municipal y realizar el proceso de promoción de ganadores a través de la plataforma del Programa. 10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. Desarrollar las competencias deportivas en su municipio, para las categorías de Iniciación, Pre infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil del Programa Supérate Intercolegiados. 2. Realizar los eventos y campeonatos con sistemas de competencia adecuados al número de inscritos por deporte, categoría y género, estos deberán ser aprobados antes del inicio de las competencias, por el Supervisor de COLDEPORTES, previo concepto del área de Gestión Territorial del Programa Supérate Intercolegiados, antes del inicio de los eventos y competencias y de acuerdo con el formato establecido por el Programa. 3. Realizar el proceso de promoción de los deportistas y entrenadores ganadores de la fase municipal, en la plataforma oficial del Programa Supérate Intercolegiados. 4. Entregar un documento (de acuerdo al formato que envíe el Programa) que contenga toda la información de los deportistas y entrenadores ganadores de la fase final municipal. 5. Para el desarrollo del convenio en la fase municipal, el ente territorial podrá invertir los aportes de COLDEPORTES únicamente en las siguientes líneas de inversión: i. Póliza de seguro contra todo riesgo para cada uno de los inscritos en la plataforma oficial del programa Supérate Intercolegiados que cubra su participación en la fase municipal, para las categorías Iniciación, Pre infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil y/o cualquier riesgo que se presente en el desarrollo de las competencias deportivas. ii. Honorarios de juzgamiento y coordinación del evento, para la realización de la fase municipal. El juzgamiento debe estar acorde a lo establecido en las Normas Reglamentarias del Programa Supérate Intercolegiados. iii. Implementación deportiva indispensable para la competencia. (Solo incluye balones y mallas). iv. Transporte interno para los deportistas y entrenadores del sector rural en las categorías de Iniciación, Pre infantil, Infantil, Pre Juvenil y Juvenil que participen en la fase municipal. Para la prestación de este servicio se deberá remitir al Supervisor de COLDEPORTES, la documentación operativa de los vehículos. v. Asistencia de brigada médica en los escenarios deportivos donde se desarrollen las competencias de la Fase municipal. vi. Hidratación para los deportistas, docentes/entrenadores, jueces/árbitros en la Fase municipal. vii. Contratación de un promotor para el municipio únicamente para el apoyo del Programa Supérate Intercolegiados que en coordinación con el Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces para que promueva, organice y garantice el desarrollo del programa en el municipio correspondiente. NOTA 1: La líneas de inversión no podrán ser suprimidas o modificadas, sin embargo para ejecución del objeto, el Ente podrá modificar los valores que se vayan a ejecutar en cada una de las líneas de inversión, previa aprobación del Supervisor del Convenio designado por COLDEPORTES, el designado por el Área de Convenios y Contratos y el designado del Área de Gestión Territorial, para lo cual es necesario que el Representante legal del Ente envíe la solicitud correspondiente donde se justifique claramente la necesidad de dicha modificación y se anexe el Proyecto de



000577

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

Inversión donde se evidencien la destinación de recursos económicos en todas la líneas de inversión del Convenio sin superar el valor de total de los aportes. **NOTA 2:** Las hojas de vida del promotor municipal debe ser aprobada por el Supervisor del Convenio designado por COLDEPORTES y el designado del Área de Gestión Territorial. **NOTA 3:** En todo caso hace parte integral de las especificaciones técnicas del convenio y de los presentes estudios previos, las condiciones establecidas en la carta de invitación remitida por COLDEPORTES y aceptada por el Ente Deportivo Municipal. El promotor municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: • Licenciado o profesional en áreas a fines a la educación física, deporte, recreación y/o actividad física para municipios de categoría Especial, 1, 2 y 3. En municipios de categoría 4 a 6, Título técnico en áreas a fines a la educación física, deporte, recreación y actividad física. • Experiencia comprobada como mínimo de seis (6) meses en la organización de campeonatos y eventos deportivos. • Residir en el municipio donde realizará sus acciones. El promotor municipal deberá tener dentro de sus obligaciones contractuales como mínimo las siguientes: 1. Promover y apoyar el proceso de inscripciones del programa Supérate Intercolegiados en su Municipio. 2. Visitar a los Establecimientos Educativos, Juntas de Acción Comunal y Cabildos Indígenas de su municipio. 3. Participar en la capacitación y socialización del programa Supérate Intercolegiados que realice en su Departamento de forma presencial o virtual. 4. Convocar y confirmar la participación de los Rectores de Establecimientos Educativos, Presidentes de Juntas de Acción Comunal, Gobernadores de Cabildos Indígenas y autoridades locales en los eventos de socialización del programa Supérate Intercolegiados en su respectivo Municipio o territorio. 5. Hacer seguimiento en la plataforma oficial del programa Supérate Intercolegiados a la información registrada por las Organizaciones del municipio. 6. Apoyar la elaboración de los sistemas de competencias deportiva de la fase Municipal. 7. Promover, gestionar e instalar la reunión informativa para el desarrollo de los campeonatos. 8. Publicar y actualizar en la página oficial de Supérate Intercolegiados, la información referente a las actividades realizadas (registro fotográfico, competencias, actos protocolarios y escenarios deportivos), informes técnicos, una vez hayan sido aprobados por el articulador departamental (sistema de campeonato, programación, resultados, soportes de planillas de juego) del respectivo municipio. 9. Al finalizar la Fase Municipal el promotor deberá entregar un informe administrativo y técnico detallado de las competencias deportivas del Programa Supérate Intercolegiados en su municipio de acuerdo a los formatos establecidos y requerimientos del Programa. 10. Entregar un informe administrativo y técnico al finalizar la fase municipal de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE COLDEPORTES: Son obligaciones de COLDEPORTES: 1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. 2. Entregar al Ente Ejecutor, los recursos económicos estipulados en este convenio en la forma pactada. 3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. 4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cumplimiento del objeto del convenio. 5. A través del Supervisor entregar un informe del avance administrativo, técnico y financiero, una vez finalizadas las fases municipales, del estado de avance técnico y administrativo del convenio por parte del Supervisor con visto bueno del área técnica y administrativa, de acuerdo a las fechas establecidas en el Proyecto de inversión. 6. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes acordados por COLDEPORTES, se encuentra amparado de la siguiente manera:

Rubro Presupuestal	CDP	FECHA	Nombre Componente del Gasto	Valor Solicitado para CDP
C-4301-1604-6	28517	2017-01-18	Apoyo y fomento al desarrollo de la educación física extraescolar y el deporte formativo de la infancia, adolescencia y juventud en Colombia.	\$52.300.895

Lo anterior expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal de COLDEPORTES.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de diciembre de 2017 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO. Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución, se hará mediante la suscripción de una modificación, previa justificación de necesidad de la misma. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA**



000577

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

DÉCIMA: LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. De conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: El presente Convenio Interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, en desarrollo del convenio el ENTE EJECUTOR deberá hacer el análisis de la pertinencia de exigir la constitución de garantías para las contrataciones que requiera suscribir en cumplimiento del convenio, dando aplicación a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo del designado por el Director, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como las regulaciones internas que la entidad emita sobre la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: COLDEPORTES, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que EL ENTE EJECUTOR contrate para la ejecución del presente convenio. El personal contratado en la ejecución del objeto del convenio será seleccionado por EL ENTE EJECUTOR quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso COLDEPORTES se obliga a no subordinar al personal que EL ENTE EJECUTOR coloque a su disposición para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL ENTE EJECUTOR de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- EL ENTE EJECUTOR sólo podrá ejecutar las actividades hasta el tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, EL ENTE EJECUTOR deberá dar aviso a COLDEPORTES y cesar en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a la conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 de del Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante COLDEPORTES que imposibilite a cualquiera de las partes continuar las obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. EL ENTE EJECUTOR deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad.



000577

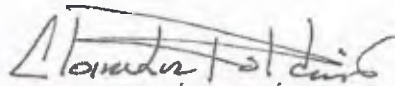
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU.

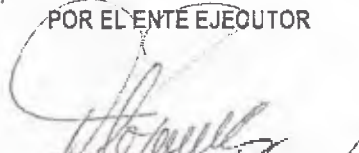
subcontratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal de COLDEPORTES. 2) Documentos que acreditan la representación legal de ENTE EJECUTOR 3) Estudio previo emitido por dependencia que generó la necesidad. 4) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción por las partes del acta de inicio. En constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C., a los


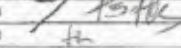

12 MAY 2017

POR COLDEPORTES

POR EL ENTÉ EJECUTOR


CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Directora


CONSUELO RODRÍGUEZ GIL
Gerente

VB.	José Moreno Marco. – Asesor de Dirección	Firma	
Revisó	Lia Patricia Pérez Camona. Coordinadora GIT Contratación	Firma	
Proyectó	Fernando Cortes Saavedra. – Abogado GIT Contratación.	Firma	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.

21 JUL 2017

Entre los suscritos **RAUL SALAZAR MANRIQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.425.160 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0**, calidad que ostenta mediante la Resolución de nombramiento No. 0007 de enero 4 de 2016, con Facultades Legales otorgadas por delegación, según consta en el Decreto Municipal No. 0032 del 16 de marzo de 2017; en concordancia con lo descrito en la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 80 de 1993, y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte **CONSUELO RODRIGUEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.635.000 de Bogotá (Cundinamarca), en su calidad de Directora del **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - "INDERBU" - Nit. 804.002.166-1**, según consta en el Resolución de nombramiento 0130 del 22 de enero de 2016 y acta de posesión 0214 del 04 de febrero de 2016 quien actúa en calidad de Representante Legal, debidamente facultada para contratar de conformidad con el artículo décimo segundo, el literal I del Acuerdo No. 104 de 1995, numeral 23 del artículo 19 del acuerdo 001 del 2000, decreto 246 del 2001 artículo 7 numeral 21, con Facultades Legales para celebrar este convenio y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la ley, para celebrarlo, quien para los efectos se denominará **EL INDERBU**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y s.s. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015; **ARTICULO 2, 209, 311, 365 de la Carta Política, en concordancia con lo descrito en el Art. 95 de la LEY 489 DE 1.998**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el artículo 2 de la Carta Política, prevé como fin esencial del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la vigencia de un orden justo, precisando que las autoridades de la República están instituidas entre otros fines para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 2) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 CN) 3) Que el artículo 311 ibidem, indica que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes 4) En igual sentido estipula el ARTÍCULO 365 y siguientes de la citada Constitución que: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por ello el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. 5) Que los artículos 287 y 315 de la Carta Política de manera general contemplaron: Que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, tendrán el derecho a ejercer las competencias que le correspondan y los Alcaldes dirigen la acción administrativa del municipio



24 JUL 2017

223

y por lo tanto deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 6) Que reafirmando los anteriores lineamientos encontramos la Ley 136 de junio 2 de 1994 modificada por la Ley 551 de 2.012, donde enfáticamente se reitera que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado y por lo tanto responsable de promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio, atribuyendo expresamente como función específica de la entidad municipal planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. 7) Que Al respecto nuestra Constitución Política como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico contempla el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continúa, tal y como lo dispone el artículo 48, que prevé: **"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley"**. De su parte el Artículo 49 de la Constitución Política, determina que: **"Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"** y consagra la planeación de los organismos del Estado, a través de los cuales debe hacer efectivos los principios de eficiencia, universalidad, protección integral y calidad del servicio. 8) Que de su parte la Ley 9ª de 1979 la cual establece que el ente territorial debe salvaguardar y prevenir las enfermedades y la promoción de la salud pública; la Ley 10 de 1990; la Ley 100 de 1993; la Ley 715 de 2001, que en su Art. 46 establece que la gestión en Salud Pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la misma; respecto de lo cual le otorga a las entidades territoriales la facultad de ejecutar de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción; la Ley 691 de 2001; Ley 1122 de 2007 y la Ley 1151 de 2007, que constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. 9) Que según la organización mundial de la salud, las Enfermedades No Transmisibles (ENT) afectan a todos los grupos de edad y a todas las regiones y países dado que estas enfermedades suelen asociarse a los grupos de edad más avanzada, pero los datos muestran que más de 17 millones de las muertes atribuidas a las ENT se producen antes de los 70 años y el 87% de estas muertes "prematuras" ocurren en países de ingresos bajos y medianos. Niños, adultos y ancianos son todos ellos vulnerables a los factores de riesgo que favorecen las ENT, como las dietas malsanas, la inactividad física, la exposición al humo del tabaco o el uso nocivo del alcohol. 10) Que dado que estas enfermedades se ven favorecidas por factores tales como la urbanización rápida y no planificada, la mundialización de modos de vida poco saludables o el envejecimiento de la población. Las dietas malsanas y la inactividad física pueden manifestarse en forma de tensión arterial elevada, aumento de la glucosa y los lípidos en la sangre, y obesidad. Son los llamados "factores de riesgo metabólicos", que pueden dar lugar a enfermedades cardiovasculares, la principal ENT por lo que respecta a las muertes prematuras, disfrutar de una vida saludable", afirmó Saskia Estupiñán, experta en Salud Bucodental de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS. "Hay que valorar y proteger la salud bucodental antes de que ocurran los problemas"; respecto de lo cual el Plan de Acción Mundial de la OMS para la Prevención y el Control de las ENT 2013-2020 de mayo de 2013, ofrece una hoja de ruta y un menú de opciones políticas que contribuirán al avance en 9 de las metas globales de ENT que se deben alcanzar en el 2026 a saber: a) La reducción relativa del 25% en el riesgo de mortalidad prematura por enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes, o enfermedades respiratorias crónicas. b) Al menos el 10% de reducción relativa en el uso nocivo del alcohol, según el caso, en el contexto nacional. c) Una reducción relativa del 10% en la prevalencia de la actividad física insuficiente. d) La reducción relativa del 30% en la media



7 de III 2017

225

de consumo de la población de sal / sodio. e) La reducción relativa del 30% en la prevalencia del consumo de tabaco en personas de 15 años o más. f) La reducción relativa del 25% en la prevalencia de la hipertensión arterial o contener la prevalencia de hipertensión arterial, de acuerdo con las circunstancias nacionales. g) Detener el aumento de la diabetes y la obesidad. h) Al menos el 50% de las personas elegibles reciben tratamiento farmacológico y asesoramiento (incluyendo el control de la glucemia) para prevenir ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares. i) Una disponibilidad del 80% de las tecnologías básicas asequibles y medicamentos esenciales, incluidos los genéricos, necesarios para el tratamiento de las principales enfermedades no transmisibles en los centros públicos y privados. 11) Que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) establece que la mejora del bienestar integral y la calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano como aspecto fundamental para lograr la paz y la equidad social, requiere de una fuerte acción intersectorial, transectorial y comunitaria; y en este sentido, plantea metas, estrategias y acciones, que permitan promover acciones para disminuir el riesgo de las mismas en la población vulnerable del Municipio, respecto de las cuales se ha avanzado en varias iniciativas de promoción de factores protectores y prevención de factores de riesgo como es la Estrategia Edu comunicativa 4 enfermedades-4 factores de riesgo (denominada estrategia 4x4), para el fortalecimiento de estilos de vida saludables en el Municipio de Bucaramanga, difundiendo el conocimiento sobre la prevención de dichas enfermedades a fin de sensibilizar a la población sobre las acciones a seguir, que influyen de manera directa en la salud de las personas y en el mejoramiento de su calidad de vida, dado que se han incrementado las tasas de enfermedades crónicas no transmisibles; respecto de lo cual se realizó un análisis técnico que derivó en la necesidad de implementar acciones en 10 parques saludables, cuyo objetivo fundamental se enfoca en la generación de hábitos y estilos de vida saludables entre la comunidad Bumanguesa, buscando brindar una atención primaria e integral a los beneficiados por el proyecto, con el acompañamiento de instructores de actividad física, yoga, nutricionista, enfermera, auxiliares de enfermería, psicólogo, fisioterapeuta, médico, odontólogos; quienes realizarán una evaluación inicial en los aspectos: funcionales, condición física y salud (bucal, visual y auditiva), con el fin de elaborar el tamizaje de la población y posteriormente remitir al centro de salud o entidad competente a las personas que así lo ameriten. 12) Que dentro de los objetivos que se buscan con el desarrollo de esta estrategia están: el promover, desarrollar e implementar una estrategia que tenga como prioridad la promoción de la salud, el control de las Enfermedades No Transmisibles (ENT) y las alteraciones de la salud bucal, visual, auditiva y fortalecer el desarrollo de los hábitos de vida saludable y favorecer de manera progresiva y sostenida; la reducción a la exposición a los factores de riesgo modificables en todas las etapas del transcurso de vida, creando condiciones para el desarrollo de aptitudes personales y sociales que permitan ejercer un mayor control sobre la propia salud y sobre el medio ambiente, de tal forma que las personas opten por decisiones informadas que propicien su salud y dado que el proyecto de inversión vincula el desarrollo de las actividades saludables ya descritas; para el caso que nos ocupa, se pretende desarrollar y promover LA ACTIVIDAD FÍSICA, como estrategia de Promoción de la salud, que vincula no solo el desarrollo de la ejercitación de las personas que se vinculen al programa, sino que también prevalece y cuenta con relación directa con las estrategias desarrolladas desde la promoción de la salud que vincula juicios de valor en torno al aumento del gasto energético por encima de la tasa basal, así como posturas referentes a la actividad física desde la salud, la terapéutica, entrenamiento deportivo y educación, para lo cual resulta imprescindible la toma y control de tensión arterial formulada; así como también la toma de datos antropométricos de valoración nutricional, para determinar el cálculo del índice de masa corporal a cada persona que asista al programa. 13) Que respecto de la prevalencia de actividad física se reportan que muy bajos porcentajes de la población realizan actividad física, lo que se convierte en objetivo de obligatorio abordaje desde los entes nacionales e internacionales relacionados con la práctica de actividad física y la promoción de la salud, a través de estrategias o intervención efectiva que permita mejorar la calidad de vida que permitan que la persona beneficiada visualice los diversos enfoques y tópicos de la actividad física, así como su relación con los procesos de sensibilización, empoderamiento y autorregulación en torno a la calidad de vida del individuo y la



MINUTA DE CONVENIOS
INTERADMINISTRATIVOS

Código: 27

Versión: 0.0

Página 4 de 10

24 JUL 2018

225

comunidad, con el simple objeto de interiorizar la práctica de la actividad física como elemento complementario de su vida. 14) Que como consecuencia de lo anterior el Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga, como dependencia responsable de la coordinación y articulación de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio, le corresponde promover y ejecutar los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa, actividad que se despliega con sujeción estricta al Decreto Municipal No. 0032 de marzo 17 de 2017, mediante el cual se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelanta en cumplimiento de la misión y funciones propias del Alcalde; dado que esta necesidad se encuentra inmersa e identificada en el Proyecto de Inversión Municipal registrado con el Código BPIN: 2017068010085 - Denominado: **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA GENERACIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE A LA POBLACIÓN EN 10 PARQUES, BUCARAMANGA**"; según consta en el certificado de junio 5 de 2017, expedido por el Secretario de Planeación Municipal. 12) Que de acuerdo las facultades descritas en el numeral precedente, autoriza suscribir un Convenio Interadministrativo con el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU**, dado que el INDERBU es el único Instituto Descentralizado, de naturaleza pública, del orden Municipal, que tiene como misión *"Liderar, facilitar y ejecutar el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, además genera procesos de desarrollo integral juvenil en el Municipio de Bucaramanga"*, toda vez que esta entidad cuenta con idoneidad y experiencia inherente a su objeto, dado que es un establecimiento público Descentralizado del orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Diciembre de 2001; que tiene por objeto: **PLANEAR, PROGRAMAR, EJECUTAR, Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES JUVENILES TENDIENTES A BRINDAR POSIBILIDADES DE UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, FOMENTAR SU DIFUSIÓN, COORDINAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS CON LOS DIFERENTES ORGANISMOS DEPORTIVOS Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A SU CARGO**; entidad que según el acuerdo 001 del 30 de marzo del 2000 por medio del cual se modifican los estatutos del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU en su artículo 5 numeral 11 (funciones del INDERBU) señala: *"Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995 y la ley 375 de 1997"*. Por su parte el artículo 19 ibidem numeral 23 - funciones del Director señala: *"suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias"*, a fin de que desarrolle las actividades descritas en el alcance del objeto del presente estudio y sus especificaciones, en cumplimiento de las actividades misionales de velar por la salud de todos los habitantes del Municipio, a través de actividades de Promoción y Prevención propias del área de salud pública, respecto de las cuales y para el caso que nos ocupa se hace necesario desarrollar de manera específica a través de Actividad Física, vinculada con las actividades deportivas a implementar en aras de mejorar la calidad de vida de la población comprendida entre los 15 y los 70 años, del Municipio de Bucaramanga, a fin de implementar actividades orientadas a la generación de hábitos de vida saludable y a la creación de hábitos de



223

2017

cultura física que permitan mejorar y prolongar la vida saludable de la población objeto y en aras de garantizar la efectividad de estas actividades a un número significativo de población beneficiaria del Municipio y en procura de que las mismas sean dirigidas por talento humano calificado, que cuente con la idoneidad y experiencia requerida para dar cumplimiento las mismas. 13) Que existe el acto administrativo por medio del cual se justifica la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente convenio se desarrollará de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto a convenir es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA PROMOCION DE HÁBITOS y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES QUE PERMITAN DISMINUIR EL RIESGO DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: EL INDERBU se compromete a realizar las estrategias aquí señaladas y las actividades inherentes a las mismas, descritas como OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, Acta Justificativa y en la Invitación realizada, en los términos, condiciones y demás especificaciones allí contenidas en su integridad. TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INDERBU: Para el cumplimiento del objeto convenido, EL INDERBU deberá ejecutar las siguientes actividades: 1) Elaborar en coordinación con el supervisor del convenio, el cronograma de actividades, Plan de Acción y Ficha Técnica, donde se identifiquen los puntos específicos a implementar para el desarrollo de la estrategia educocomunicativa para el fortalecimiento del programa de Estilos de vida saludables en el Municipio de Bucaramanga. Producto: Documento Plan de Acción o de trabajo que contenga ficha técnica y cronograma de actividades el cual deberá ser previamente concertado y aprobado para el inicio y desarrollo de las actividades objeto del convenio. 2) Identificar y Seleccionar diez (10) parques, ubicados en el Municipio de Bucaramanga, que dispongan de un área adecuada para la realización de las actividades físicas requeridas y orientadas a una población con edades entre los 15 y los 70 años de edad, respecto de la cual se pueda realizar un tamizaje que permita mejorar su calidad de vida. Producto: Listado de parques seleccionados identificando dirección y barrio y registro fotográfico de cada uno de ellos. 3) Realizar de forma simultánea talleres de actividad física dirigida, en los diez (10) parques seleccionados, de lunes a sábado con hora de inicio a las 6:00 am y finalización a las 9:00 am en el horario de la mañana y con hora de inicio de 4:30 pm y finalización a las 7:30 pm en horario de la tarde; la cual se realizará buscando brindar una atención primaria e integral a la población beneficiada; con el acompañamiento de personal idóneo y calificado, dentro de los cuales se encuentran instructores de actividad física que deberán cumplir con las fases de calentamiento y estiramiento; de instructores de relajación (yoga); de un(a) enfermero(a) y de un(a) nutricionista; quienes realizarán una evaluación inicial en los aspectos funcionales básicos de presión arterial, condición física y nutricional. Producto: Cronograma de actividades, evidencia Fotográfica, listados de asistencia de cada parque y ficha de evaluación de condiciones físicas de cada participante. 4) Realizar talleres de actividad física dirigida a las reclusas de la cárcel de mujeres de Bucaramanga, dos (02) veces a la semana en el horario de 9:30 am a 11:30 am, la cual se realizará buscando brindar una atención primaria e integral a la población beneficiada; con el acompañamiento de personal idóneo y calificado, dentro de los cuales se encuentran instructores de actividad física que deberán cumplir con las fases de calentamiento y estiramiento; de instructores de relajación (yoga); de un(a) enfermero(a) y de un(a) nutricionista; quienes realizarán una evaluación inicial en los aspectos funcionales básicos de presión arterial, condición física y nutricional. Producto: Cronograma de actividades, evidencia Fotográfica, listados de asistencia y ficha de evaluación de condiciones físicas de cada participante. 5) Diseñar e implementar una campaña Edu-comunicativa en los diferentes medios de comunicación del Municipio (radio y prensa), a través de la promoción publicitaria de las actividades a realizar, donde se indique claramente la vinculación de actividad física, consumo de alimentos saludables, reducción de consumo de alcohol y no consumo; y exposición al humo, respecto de los cuales se realicen como mínimo 5 impactos radiales diarios y



223

2 impactos de prensa semanales; así como también publicidad escrita de volantes, pancartas, vallas, o cualquier otro medio escrito que impacte en la comunidad y permita una difusión masiva de los programas. **Producto:** constancias de los impactos radiales elaborados, soportes de emisiones radiales realizadas y/o emitidas, avisos de prensa publicados y evidencia física de los documentos escritos emitidos. 6) Diseñar y Aplicar una encuesta por persona, al inicio del programa y cada vez que se registre el ingreso de una nueva; la cual debe contener variables y preguntas que permitan indagar y precisar información sobre hábitos alimenticios y estilo de vida; cuyas valoraciones se realizarán nuevamente al finalizar el programa, con el fin de establecer el impacto sobre la condición de cada usuario, para lo cual el INDERBU, deberá tabularla y realizar actividades de sensibilización a la población a través de recomendaciones de una alimentación sana y hábitos de vida saludables. **Producto:** Formato de encuesta a implementar, encuestas realizadas e Informe de resultados obtenidos de análisis y tabulación de encuestas realizadas; constancia de capacitaciones de sensibilización del programa. 7) Realizar toma de tensión arterial (TA) por lo menos 1 vez al mes a cada persona que asista a las diferentes actividades y en caso de tener patología de riesgo cardiovascular realizar seguimiento una (01) vez por semana. En caso de detectar o persistir alteración de la tensión arterial, se deberá remitir a la persona de manera inmediata a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) donde se encuentre afiliado e informar al supervisor del convenio. **Producto:** Informe de las valoraciones básicas integrales de los participantes a partir del tamizaje realizado y constancias de seguimiento de pacientes de cuidado y de indicaciones de traslado a las EAPB respectivas. 8) Realizar la toma de datos antropométricos de valoración nutricional, para determinar el cálculo del Índice de Masa Corporal (IMC) a cada persona que asista al programa, a partir del peso y talla del participante. **Producto:** Ficha que evidencie la toma de muestras por persona e informe de hallazgos encontrados a partir de las valoraciones realizadas. 9) Garantizar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de cada una de las actividades antes descritas. **Producto:** convocatoria de acuerdo a la información suministrada por el responsable del Programa, alquiler de equipos de audio, sonido e iluminación para la realización del evento (sonido, iluminación), materiales tales como: (fotocopias, papelería, certificado de participación, evaluación de los talleres, planillas, encuestas, libretas, lapceros, cartullinas, escarapelas). 10) Elaborar informes parciales de avance de los contenidos de cada producto solicitado, los cuales deberá socializar con el supervisor del convenio y elaborar un informe consolidado de los resultados de la implementación del proyecto y sus estrategias, donde se determine el impacto obtenido en la población beneficiada; así como también las variables y demás indicadores que permitan precisar las debilidades existentes, las causas prevalentes y la incidencia en la salud de ese segmento de la población, que le sirvan de herramienta al Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Salud y Ambiente para la toma de decisiones en pro del mejoramiento de la vida y la salud de las mismas; el cual deberá ser presentarlo en medio físico en pasta dura y magnético y sustentarlo ante el equipo técnico de Salud Pública de la Secretaría de Salud y ante el Secretario de salud municipal, con la participación de un representante de la comunidad beneficiada y un participante designado por la Cárcel de Mujeres de Bucaramanga. **Producto:** Informe en medio físico y magnético que contenga los avances realizados de manera mensual en el proceso de implementación realizado; e informe final consolidado que contenga los resultados obtenidos y que incluya el análisis de la información y actividades realizadas en el transcurso del convenio (relación de actividades, listado de participantes, evidencias fotográficas, actas de reunión de socialización del proyecto, presentaciones en power point y diagnóstico tabulado de la detección de variables de los problemas de salud detectados en los participantes, y un consolidado de los resultados de la implementación del proyecto y sus estrategias, donde se determine el impacto obtenido en la población beneficiada; así como también las variables y demás indicadores que permitan precisar las debilidades existentes, las causas prevalentes y la incidencia en la salud de ese segmento de la población). **CUARTA: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS AL INDERBU - ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES:**



223

24 JUL 2017

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Planeación de las Actividades a Desarrollar	<p>Se realizará la debida planeación de las actividades a desarrollar en el transcurso de la ejecución del proyecto. Se localizarán los parques en los cuales se desarrollarán las actividades requeridas.</p> <p>Los usuarios serán organizados en sesiones diarias en cada uno de los parques seleccionados, ubicados en el Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con los horarios establecidos en la mañana y en la tarde, con una intervención diaria de lunes a sábado, con el programa de actividad física para la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, con una duración de tres horas cada intervención.</p> <p>De idéntica manera serán organizadas las sesiones semanales a realizar en la cárcel de mujeres del municipio de Bucaramanga con una duración por sesión de dos (02) horas.</p> <p>A cada usuario se les realizará una ficha de inscripción, prueba física de ingreso para conocer su estado físico actual, mediciones antropométricas, valoración nutricional y valoración funcional). Al finalizar el programa se realizará nuevamente las valoraciones realizadas al inicio de la intervención, con el fin de establecer el impacto del programa sobre la condición de cada usuario. Las sesiones de clase se organizarán en dos bloques de horario de lunes a Sábado para cada parque, y dos veces por semana en la cárcel de mujeres, con el fin de poder implementar más adelante el programa de hábitos y estilos de vida saludable</p> <p>Se capacitará por parte del INDERBU a los instructores con el fin de unificar criterios alrededor de los contenidos programáticos para cada grupo de edad y a su vez unificar criterios al momento de registrar los datos de peso, talla y perímetro abdominal con el fin de llevar a cabo el tamizaje lo más estandarizado posible.</p> <p>Cada instructor pianificará el desarrollo de los contenidos programáticos acorde a los lineamientos establecidos, haciendo uso de las diferentes modalidades de actividad física (gimnasia aeróbica musicalizada, rumba aeróbica, artes marciales mixtas, gimnasia psicofísica, estimulación muscular, gimnasia de mantenimiento y modalidad de actividad rítmica).</p>



24 JUL 2011

225

			<p>Se realizarán diversas charlas sobre la importancia de la actividad física regular, para beneficio de la calidad de vida de los seres humanos, hábitos de nutrición saludable, hábitos de higiene postural, entre otras posibles; las cuales serán reforzadas con actividades de difusión a través de redes sociales, radio, televisión y prensa local.</p>
2.	Ejecución actividades físicas		<p>Se realizará el diseño y estructuración del proceso e implementación de la estrategia, que permita la recolección y el análisis de la información obtenida.</p> <p><u>El diseño de la estrategia debe estar orientado a:</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Persuadir: realizar una determinada conducta. Se trata de la información que procura que los sujetos hagan con el fin de fortalecer o mejorar la salud o de hacer conciencia de la problemática para generar reflexión que se traduzca en cambio de prácticas.2. Anticipar: estrategia constante e implementarse con suficiente antelación al momento en que podrían suscitarse los hechos, porque los resultados se verán a mediano o largo plazo.3. Promocionar los derechos - con énfasis en el derecho a la salud y las acciones de autocuidado y cuidado de la salud de la familia, la comunidad y su entorno; así como, promover la participación -especialmente de los que usualmente no han sido considerados como interlocutores válidos y proponer los escenarios para dicha participación y para la movilización social.4. Reforzar comportamientos o saberes favorables para promover y mantener la salud, que a través de evidencias demostradas.
3.	Identificación, comunicación y abordaje a la comunidad.		<p>Se emitirán impactos radiales y de medios escritos (prensa); así como también publicidad escrita de volantes, pancartas, vallas, o cualquier otro medio escrito que impacte en la comunidad y permita una difusión masiva de los programas, que permitan informar y convocar a la población en la participación de las actividades tendientes al fortalecimiento de estilos de vida saludable.</p>
4.	Desplazamiento, recolección, manejo y análisis de la información por		<p>El equipo se desplazará por los diferentes parques y centro carcelario en donde se realizan las actividades, explicándose previamente al inicio de las actividades del objetivo del estudio.</p>



223

	parte del equipo a cargo	a	<p>Se diseñarán encuestas por persona, así como se hará recolección de datos de las personas participantes, al inicio del programa y cada vez que se registre el ingreso de una nueva; la cual debe contener variables y preguntas que permitan indagar y precisar información sobre hábitos alimenticios y estilo de vida; cuyas valoraciones se realizarán nuevamente al finalizar el programa, con el fin de establecer el impacto sobre la condición de cada usuario, para lo cual el INDERBU, deberá tabularla y realizar actividades de sensibilización a la población a través de recomendaciones de una alimentación sana y hábitos de vida saludables.</p> <p>Se realizará toma y control de tensión arterial (TA) y demás cuidados básicos de enfermería que se requieran; por lo menos 1 vez al mes a cada persona que asista a las diferentes actividades y en caso de tener patología de riesgo cardiovascular realizar seguimiento una (01) vez por semana. En caso de detectar o persistir alteración de la tensión arterial, se deberá remitir a la persona de manera inmediata a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) donde se encuentre afiliado e informar al supervisor del convenio.</p> <p>Y se realizará toma de datos antropométricos de valoración nutricional, para determinar el cálculo del índice de Masa Corporal (IMC) a cada persona que asista al programa, a partir del peso y talla del participante.</p>
5.	Presentación y entrega de Producto	y	<p>Una vez realizado el análisis de la información recolectada por parte del equipo humano designado, se realizarán informes parciales de avance de los contenidos de cada producto solicitado, los cuales deberá socializar con el supervisor del convenio y elaborar un informe consolidado de los resultados de la implementación del proyecto, presentarlo en medio físico en pasta dura y magnético y sustentarlo ante el equipo técnico de Salud Pública de la Secretaría de Salud y ante el Secretario de salud municipal, con la participación de un representante de la comunidad beneficiada y un participante designado por la Cárcel de Mujeres de Bucaramanga.</p>
6.	Talento Requerido	Humano	<p>El Equipo Profesional y de apoyo requerido para realizar el estudio y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <p>a) Profesionales de cualquier área de Cultura Física: Quienes realizarán la actividad de instrucción de la actividad física, cumpliendo con las fases de calentamiento y estiramiento, en cada una de las jornadas programada de lunes a sábado en los parques elegidos y dos veces a la semana en la cárcel de mujeres, en los horarios preestablecidos para tal fin.</p>



JUL 2014

225

Se requiere que los profesionales en esta área, participen en promedio seis (6) horas diarias a cada parque, lo que representa Treinta y seis (36) horas semanales por el programa por cada parque, así como cubrir el tiempo descrito para la cárcel de mujeres de cuatro (04) horas semanales, para un total de cuarenta (40) horas semanales. Para cubrir esta necesidad se requiere contratar diez (10) profesionales.

b) Profesionales expertos en yoga: Se requiere que sean profesionales preferiblemente de cultura física, que acrediten idoneidad y experiencia en Yoga a fin de que realice actividades de relajación dirigida a los participantes que asistan, en promedio una (1) hora diaria a cada parque, esto es, seis (6) horas semanales por parque; así como asistir a la cárcel de mujeres de Bucaramanga una (01) hora en cada jornada semanal programada, lo que representa sesenta y dos (62) horas semanales para el programa. Para cubrir esta necesidad se requiere contratar dos (02) profesionales expertos en yoga.

c) Auxiliares de Enfermería: Se requiere que asistan en promedio una (1) hora diaria a cada parque, esto es, seis (6) horas semanales por parque; así como asistir a la cárcel de mujeres de Bucaramanga una (01) hora en cada jornada semanal programada, lo que representa sesenta y dos (62) horas semanales para el programa. Para cubrir esta necesidad se requiere contratar dos (02) auxiliares de enfermería, a fin de que se encarguen de la toma y control de presión arterial y demás cuidados básicos de enfermería que se requieran.

d) Profesional nutricionista: Se requiere que asistan en promedio una (1) hora diaria a cada parque, esto es, seis (6) horas semanales por parque; así como asistir a la cárcel de mujeres de Bucaramanga una (01) hora en cada jornada semanal programada, lo que representa sesenta y dos (62) horas semanales para el programa. Para cubrir esta necesidad se requiere contratar dos (02) nutricionistas, a fin de que se encarguen de la toma de datos antropométricos de valoración nutricional, para determinar el cálculo del Índice de Masa Corporal (IMC) a cada persona que asista al programa, a partir del peso y talla del participante.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado EN ORIGINAL, en el cual manifiesta que suministrará este personal para la ejecución del objeto contractual, respecto del cual deberá ACREDITAR el cumplimiento del perfil y requisitos ya descritos y allegar junto con la propuesta los requisitos relacionados a continuación:



MINUTA DE CONVENIOS
INTERADMINISTRATIVOS

Código: 27

Versión: 0.0

Página 11 de 10

24 JUL 2017

7 28

1. Hoja de vida con soportes que acrediten experiencia e idoneidad, firmada en original.
2. Fotocopia de la Cédula.
3. Tarjeta profesional (según perfil)
4. Antecedentes Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría y Policía).
5. Pago de seguridad social según remuneración.

PARAGRAFO PRIMERO: El Municipio de Bucaramanga, se reserva el derecho a evaluar el personal ofrecido por el oferente en relación con el ejercicio de las actividades derivadas del objeto del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El proponente deberá allegar para la Suscripción del Acta de inicio, copia del respectivo convenio suscrito con cada una de las personas requeridas para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** De otra parte se requiere que el personal asignado, esté siempre limpio, bien vestido, manejando un vocabulario adecuado durante el plazo del convenio, guardando compostura y respeto por todas las personas. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INDERBU:** 1) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; 2) Acatar las instrucciones u orientaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Garantizar la calidad de los servicios convenidos y responder por ellos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6) Suscribir el convenio y acta de inicio en la oportunidad establecida para el efecto. 7) Cumplir con las normas establecidas para efectos de pagos sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSA CIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar los recursos del convenio según la forma establecida para ello tanto en los estudios previos como en la invitación pública. 2) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiere para el desarrollo del objeto contractual. 3) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente convenio, para lo cual delegará un supervisor. 4) Comunicar al INDERBU en lo referente a la solicitud de servicios, quejas o reclamos, lo cual efectuará por escrito. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo estipulado por la entidad para su ejecución es de CINCO (05) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **OCTAVA: VALOR:** El presente convenio tiene un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$591.260.965,10) de los cuales el Municipio – Secretaría de salud aportará la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$537.660.965,10) y EL INDERBU aportará la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$53.600.000); respecto del cual las partes realizarán los siguientes aportes:

APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE SALUD			
ITEM	ACTIVIDAD REALIZAR	DESCRIPCION	VALOR TOTAL



28 JUL 2014

223

1	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	<p>Diseñar e implementar una campaña educomunicativa en los diferentes medios de comunicación de la ciudad (radio, prensa) que promueve la realización de actividad física, consumo de alimentos saludables, reducción de consumo de alcohol y no consumo o exposición al humo, a través de la promoción por impactos radiales y escritos (de prensa), que permitan informar y convocar a la población en la participación de las actividades tendientes al fortalecimiento de estilos de vida saludable; respecto de lo cual se requiere que se realicen como mínimo 5 impactos radiales diarios y 2 impactos de prensa semanales; así como también publicidad escrita de volantes, pancartas, vallas, o cualquier otro medio escrito que impacte en la comunidad y permita una difusión masiva de los programas.</p>	\$ 50.000.000
2	TALENTO HUMANO REQUERIDO	<p>a) Doce (12) Profesionales de cualquier área de Cultura Física: De los cuales diez (10) de ellos realizarán la actividad de instrucción de la actividad física, cumpliendo con las fases de calentamiento y estiramiento, en cada una de las jornadas programadas. Y Dos (02) de ellos realizarán las actividades de relajación que acrediten idoneidad y experiencia en Yoga a fin de que realicen actividades de relajación dirigida a los participantes que asistan.</p> <p>b) Dos (02) Auxiliares de Enfermería: Quienes se encargarán de la toma y control de presión arterial y demás cuidados básicos de enfermería que se requieran.</p> <p>c) Dos (02) Profesionales de salud del área de Nutrición y dietética: Quienes se encargarán de la toma y control de datos antropométricos de valoración nutricional, para determinar el cálculo del Índice de Masa Corporal (IMC) a cada persona</p>	\$ 487.510.965,10



MINUTA DE CONVENIOS
INTERADMINISTRATIVOS

Código: 27

Versión: 0.0

Página 13 de 10

		que asista al programa, a partir del peso y talla del participante.	
3	APOYO LOGISTICO	Incluye Actividades propias para el alquiler y traslado de equipos propios de las actividades recreativas y traslado del personal a cada uno de los sitios donde se desarrollen las actividades. Así mismo, incluye el Material requerido para el cumplimiento de las actividades propias a ejecutar, (encuestas, informes, fichas, planillas, carnés, etc).	\$ 150.000
TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE			\$ 537.660.965,10

APORTES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA, INDERBU

CANT	FECHAS	TIEMPO/ MESES	RECURSO A APORTAR	V/UNIT	VALOR TOTAL
			RECURSO HUMANO (MANO DE OBRA CALIFICADA)		
1		5	INSTRUCTOR	1.800.000	\$9.000.000
1	Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre	5	INSTRUCTOR	1.800.000	\$9.000.000
1		5	INSTRUCTOR	1.800.000	\$9.000.000
1	Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre	5	ESPACIOS FISICOS PARA BODEGAJE DE MATERIALES IMPLEMENTACION	\$5.000.000	\$20.000.000
1	Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre	5	PAPELERIA, EQUIPOS OFIMATICOS Y OFICINA		\$6.600.000
TOTAL APORTES INDERBU					\$53.600.000

GRAN TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE E INDERBU			\$ 591.260.965,10
--	--	--	-------------------



NOVENA: FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO – ENTREGA DE LOS APORTES: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE, realizará el desembolso de los aportes descritos a favor del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – "INDERBU" así: Cinco (05) desembolsos mensuales iguales, en la modalidad de pago vencido, por valor de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 107.532.193,02) cada uno, mediante la suscripción de actas mensuales de avance hasta completar el cien por ciento (100%) del valor Total del aporte a cargo del Municipio por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$537.660.965.10); previa presentación del acta de ejecución mensual y el respectivo informe de las actividades que se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 del mes inmediatamente anterior; documentos que deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el cada desembolso EL INDERBU, deberá presentar un informe en el que identifique la totalidad de actividades realizadas durante el periodo de cobro; de su parte EL MUNICIPIO, realizará la supervisión correspondiente con la revisión de los soportes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el desembolso de los recursos el INDERBU deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Representante Legal o su delegado, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 826 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, Santander, respalda el convenio a celebrar con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 2446, por valor total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$537.660.965.10), discriminado y respaldado con el Rubro Presupuestal: 221024, denominado: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, con cargo a la fuente de financiación: Código 22102414 - RECURSOS PROPIOS VIGENCIAS ANTERIORES, por la Suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$195.948.433,77), y con cargo a la fuente de financiación: Código: 22102415 – RECURSOS SGP SALUD PUBLICA VIGENCIAS ANTERIORES, por la Suma de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$341.712.531,33); para un Gran Total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$537.660.965.10), según consta en el Certificado expedido en julio 7 de 2017, por la Secretaria de Hacienda Municipal.

DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El Convenio se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Santander.

DECIMA SEGUNDA: CONTROL DE EJECUCIÓN – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica y Administrativa, a cargo de la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, Santander, quien designará el supervisor del CONVENIO, quien cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación; así como las previstas en el Decreto Municipal No. 0027 de marzo 9 de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio y se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y/o convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga y velará por el cumplimiento de lo previsto por el



MINUTA DE CONVENIOS
INTERADMINISTRATIVOS

Código: 27

Versión: 0.0

Página 16 de 10

24 JUL 2017

jurídica corresponda a la de una entidad Pública y/o Privada y/o mixta, esto es, que corresponda a una persona jurídica, con no menos seis (6) meses de constituida y una duración no menor al término de ejecución del convenio, que su objeto social se identifique con el cometido funcional del Municipio de Bucaramanga y en especial con la ejecución de políticas públicas y sociales de beneficio social; con competencia, entendiéndose esta, como conocimientos, habilidades y actitudes que son necesarios para el desempeño con eficiencia y calidad del objeto del convenio que se calificará en el correspondiente estudio de idoneidad y que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 2). **REQUISITOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA:** La Entidad ejecutora deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos exigidos para la suscripción del convenio que de este proceso se derive: a) Acto de nombramiento del Director del Instituto. b) Acta de posesión del Director del Instituto. c) Acto que otorga facultades al Director del Instituto d) Copia de la cedula de ciudadanía del Director del Instituto e) Fotocopia de la libreta militar si el del Director del Instituto si es hombre menor de 50 años. f) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad (expedido por autoridad competente). g) Certificación de aportes s. s. y parafiscales (Indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal o su delegado. (Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes de contador debidamente actualizado). h) Certificado contraloría del Representante Legal vigente. i) Certificado contraloría de la Entidad vigente. j) Certificado procuraduría del Representante Legal vigente. k) Certificado procuraduría de la Entidad vigente. l) Certificado judicial del Representante Legal vigente. m) RUT entidad. n) Certificación de cuenta bancaria. o) Propuesta de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Arreglo directo b) Conciliación c) Transacción d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIONES Y SUBCONVENIOS:** EL INDERBU, no podrá ceder el presente CONVENIO a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute la suspensión. **VIGÉSIMA CUARTA- INDEMNIDAD:** EL INDERBU mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere la Suscripción del Acta de Inicio y para su legalización la cancelación de los impuestos, tasas o contribuciones si a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL INDERBU se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el CONVENIO, del EL INDERBU, será notificado por la ENTIDAD a través del correo electrónico direccion@inderbu.gov.co ; juridica@inderbu.gov.co al que se le enviarán MENSAJE ELECTRONICO, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la



MINUTA DE CONVENIOS
INTERADMINISTRATIVOS

Código: 27

Versión: 0.0

Página 17 de 10

223

función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, artículo 251 a 293 del Código de Procedimiento Civil. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, en EL INDERBU, deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante. **VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

24 JUL 2017

<p>EL MUNICIPIO:</p>  <p>RAUL SALAZAR MANRIQUE SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE Decreto Municipal de Facultades No. 0032 de Marzo 16 de 2017</p>	<p>EL INDERBU:</p>  <p>CONSUELO RODRIGUEZ GIL C.C. N° 51.635.000 de Bogotá DIRECTORA INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - "INDERBU" Nit. 804.002.166-1</p>
---	---

Proyecto y Revisó:

NANCY GARCES VILLAMIZAR - Abogada Contadora Área de Contratación SSA
-Aspectos Jurídicos

Revisó y Aprobó:
Aspectos Técnicos

CARLOS ALBERTO ADARME RINCON - Subsecretario de salud



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo TG-
Subproceso: TESORERÍA Código Subproceso: 3200	SERIE/Subserie: RESPUESTA FISICA O ELECTRONICA Código Serie/Subserie (TRD): 3200-97	

Logica Ética & Estética
Ordenando los Ciudadanos

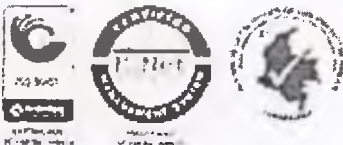
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
TESORERIA GENERAL

CERTIFICA QUE:

En la cuenta bancaria correspondiente al Sistema General de Participación de Propósito General del Banco de Occidente se encuentran disponibles CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$50.889.166).

La anterior certificación se expide a los catorce días (14) días del mes de Julio del año 2017.


JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ
Tesorera General



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE
BUCARAMANGA
INDERBU

REUNIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA No. 007 de 2.017

FECHA: 06 de Julio de 2017.
HORA: 8:00 am
LUGAR: SALON DE GOBIERNO - Alcaldía Municipal

PARTICIPANTES:

Dr. MANUEL AZUERO FIGUEROA
Delegado del señor Alcalde

Dr. CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Representante INDERSANTANDER

Lic. OSCAR FLOREZ ZUÑIGA
Representante Organismos Deportivos Municipales

Sra. ALIX JIMENEZ VILLAMARIN
Representante por los organismos deportivos del sector de clubes con discapacidad

SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Dra. MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Aprobación de adición de recursos
 - Convenio Coldeportes \$2.300.895
 - Ley 1289 de 2009 \$176.482.436
 - Convenio Secretaría De Salud \$537.660.965,10
5. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Verificado el quórum, se encuentran presentes 04 miembros de los 06 de que trata el Art. 8º del Acuerdo N° 001 del 30 de marzo del 2.008, en consecuencia conforme a lo establecido en los Arts. 12 y 13 ibidem, existe quórum deliberatorio y decisorio.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se da lectura, al orden del día y se aprueba por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se da lectura, al orden del día y se aprueba por unanimidad en los siguientes términos.

4. Aprobación de adición de recursos

• Convenio Coldeportes	\$2.300.895
• Ley 1289 de 2009	\$176.482.436
• Convenio Secretaría De Salud	\$537.660.965,10

Procede la doctora ELIZABETH PICO DIAZ hacer la presentación de los valores a adicionar

La suma de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.300.895) corresponde al valor restante del convenio 577 del 12 de mayo de 2017, suscrito con Coldeportes para los juegos Súperate Intercolegiados, toda vez que lo aprobado por el Consejo municipal por este concepto fue de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) y el aporte de COLDEPORTES para el convenio en mención es de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$52.300.895). Es necesario adicionar el valor faltante en aras de que COLDEPORTES haga el primer desembolso de los recursos.

La suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$176.482.436) corresponde a los recursos que gira COLDEPORTES a INDERSANTANDER para apoyo a juegos Intercolegiados. Ya tenemos el oficio firmado por el Director de INDERSANTANDER donde nos señalan el valor para la presente vigencia y en que los debemos invertir. Indersantander nos pide los actos Administrativos de la adición de los recursos.

MANIFIESTA el arquitecto CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA que si se requiere la certificación hoy mismo la envía, a lo cual responde la Dra. Elizabeth Pico que es importante que la envíe, ya que el concejo municipal la pide.

La tercera adición, es lo correspondiente a un convenio que se debe firmar con la Secretaría de salud por el valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$537.660.965,10), el cual se encuentra para viabilidad jurídica, se está presionando en Jurídica para que den viabilidad.

El Dr. MANUEL AZUERO FIGUEROA pregunta quien tiene ese convenio en Jurídica, y pide que llamo a la Dra NANCY. La Dra Elizabeth procede a llamar.

Manifiesta el licenciado ALVARO JOSE COTE que con este convenio se busca la implementación de diez (10) parques con procesos de actividad física permanente y a la vez seguimiento a enfermedades no transmisibles y problemas en población que de pronto no llega directamente al sistema de salud, pero de esta manera se pueden ir canalizando para este tipo de proceso. La actividad física se toma como un proceso preventivo. Se trabajan seis horas diarias, tres por la mañana y tres por la tarde, de tal manera que de alternativas dentro de esas jornadas. La idea es que siempre haya un instructor, un psicólogo, un enfermero para toma de tensión. Se tienen hasta este momento el Kennedy, la cancha de la bombonera, el barrio la juventud, la esperanza 3, parque san pio, Parque Santander, fontana, canelos, cárcel buen pastor y la modelo, cerro de morro rico y estoraques. Estos son las zonas donde se hizo un estudio y reúne la población.

Pregunta el licenciado OSCAR FLOREZ por real de minas y Provenza, responde el licenciado ALVARO: estuvimos mirando el parque las cigarras, pero hay muchas acciones populares que no permiten tanto sonido y



tanto flujo en esa zona, sería pasar el parque Santander a otro sector, o a lo cual sugiere el licenciado OSCAR el barrio Álvarez. Responde la doctora Consuelo, que el Álvarez tiene a San Pio, propone la directora tomar la plazoleta Luis Carlos Galán Samiento, para coger el también el centro, para que venga la gente que no tiene mucha actividad. Manifiesta el Dr. Manuel Azuero que se requiere hacer mucha publicidad con todos los funcionarios.

Señala la Doctora Consuelo que de todas maneras ya hicieron los licenciados un estudio, porque la idea es llegar a mucha más población y entre más recursos tengamos, más población podemos cubrir, incluso estamos mirando la posibilidad que Coldeportes nos dé también recursos.

Manifiesta el licenciado ALVARO JOSE COTE que Coldeportes nos hizo una visita y le comentamos que tenemos 39 puntos de actividad física permanente, que tenemos el tope ya.

Comenta la Doctora Consuelo que se suscribió carta de compromiso con la UIS, para mandar un proyecto a Bogotá a Colciencias para actividad física, estamos esperando que Colciencias nos acepte el proyecto, para fortalecer todo este proceso que estamos trabajando para que quede en una base de datos.

Manifiesta el Arquitecto CARLOS ALBERTO que se le comunique en puede ayudar, para hacerlo.

Pregunta Alix Jiménez si el convenio de Colciencias es un proyecto de investigación la directora le responde que sí, que es una investigación sobre la actividad física, sobre la importancia del deporte en la salud, que la idea es tener un resultado en diciembre. un indicador.

Manifiesta el licenciado ALVARO JOSE COTE para enviar hacer un análisis del proceso de la recreovia para ampliar los hábitos de vida saludable.

Manifiesta el Dr. MANUEL AZUERO que la aprobación de este punto se encuentra supeditado a la suscripción del convenio. Pregunta quien tiene el convenio en la oficina Jurídica a lo que la Dra Elizabeth le dice que la doctora Vicky.

Se termina la sesión acordando la aprobación de los dos primeros valores, esto es, DOS MILLONES TRECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.300.895) para el convenio de Coldeportes para superate intercolegiados 2017 y CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$176.482.436) ley 1289 de 2009, ya que no es posible aprobar la adición de un convenio que no se ha suscrito.


El valor del convenio \$537.660.965,10 con la secretaria de salud se deja para un consejo posterior ya que debe suscribirse primero el convenio.


Dr. MANUEL AZUERO FIGUEROA
Delegado del señor Alcalde

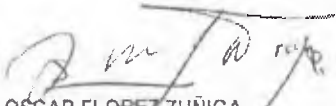

MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA

La Comisión aprobatoria del Acta N° 007 de 2017 del Consejo Directivo del INDERBU, se permite dejar constancia que lo consignado en la referida acta, coincide con la realidad de lo tratado en la respectiva orden del día aprobada en reunión extraordinaria. Se firma y anexa al acta hoy 06 de Julio de 2017 en la ciudad de Bucaramanga.



Sra. ALIX JIMENEZ VILLAMARIN
Representante por los organismos
deportivos del sector clubes
de personas con discapacidad



Sr. OSCAR FLOREZ ZUÑIGA.
Representante Organismos Deportivos
Municipales

CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE
BUCARAMANGA
INDERBU

REUNIÓN ORDINARIA
ACTA No. 008 de 2.017

FECHA: 25 de Julio de 2017.
HORA: 8:00 pm
LUGAR: SALON DE GOBIERNO - Alcaldía Municipal

PARTICIPANTES:

Dr. **MANUEL AZUERO FIGUEROA**
Delegado del señor Alcalde

Dr. **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA**
Representante de INDERSANTANDER

Lic. **OSCAR FLOREZ ZUÑIGA**
Representante Organismos Deportivos Municipales

Sra. **ALIX JIMENEZ VILLAMARIN**
Representante por los organismos deportivos del sector de clubes con discapacidad

Sr. **JOSE LUIS LIZCANO MORENO**
Representante Sector rural

SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Dra **MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Aprobación de actualización de manual de contratación
5. Aprobación de adición de recursos por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 10 CENTAVOS M/CTE (\$537.660.965.10). - Convenio Interadministrativo con Secretaria de Salud.
6. Aprobación de adición de recursos por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$50.889.166) provenientes de recursos de ley 715 de 2001 vigencia 2015.
7. Aprobación de adición de recursos por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000) - Convenio Interadministrativo con Secretaria de Desarrollo Social.
8. Informe de ejecución presupuestal a 30 de Junio de 2017
9. Informe de cumplimiento de metas a 30 de Junio de 2017
10. Informe de contratación de los meses de mayo y junio y contratación por realizar en los meses de julio y agosto de 2017.

11. Proposiciones y varios (autorización a la Directora General del INDERBU para contratar en cuantía de 1.200 Salarios mínimos legales mensuales vigentes)

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Verificado el quórum, se encuentran presentes 05 miembros de los 06 de que trata el Art. 8º del Acuerdo N° 001 del 30 de marzo del 2.008, en consecuencia conforme a lo establecido en los Arts. 12 y 13 ibidem, existe quórum deliberatorio y decisorio.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se modifica el orden del día de la siguiente manera:

- Se elimina la adición de recursos por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000) - Convenio Interadministrativo con Secretaria de Desarrollo Social teniendo en cuenta que son recursos provenientes del CONPUS y gestionarlos es dispendioso, por lo que el tiempo de ejecución es limitado. Teniendo en cuenta lo anterior se toma la decisión de no gestionar este proyecto.
- Se solicita considerar incluir dentro de proposiciones y varios la autorización para contratar en cuantía hasta 1200 SMLMV.
- Se aplaza la aprobación de la actualización de manual de contratación hasta tanto sea revisado por la oficina Jurídica de la alcaldía. Lo anterior en aras de unificar los lineamientos de contratación con la administración central.

Se da lectura, al nuevo orden del día y se aprueba por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se da lectura, al acta anterior la cual ya fue enviada y aprobada por los miembros de la comisión del Consejo Directivo.

4. Aprobación de actualización de manual de contratación. Señala la Dra MARIA PIEDAD que ya se envió a los correos de los miembros del Consejo Directivo junto con las citaciones para la respectiva revisión. Pregunta el Dr MANUEL AZUERO que si ya se envió a jurídica de la Alcaldía para revisión, a lo cual la Directora responde no. Sugiere el Dr. MANUEL AZUERO que si vamos a hacer la aprobación es conveniente que primero se haga la revisión por parte de la alcaldía y que ya que no existe ningún afán, de esta aprobación se puede aplazar para un nuevo consejo directivo, una vez que sea revisado por la oficina jurídica de la alcaldía en aras de seguir los lineamientos en la contratación del nivel central. Manifiesta la Directora que la Contraloría municipal dentro de la auditoria que está adelantando a la vigencia 2016 requirió el manual de contratación, pero entonces por lo menos ya podemos decirles que la actualización del mismo, está para aprobación del Consejo Directivo.
5. Aprobación de adición de recursos por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 10 CENTAVOS M/CTE (\$537.660.965.10). -provenientes del Convenio Interadministrativo con Secretaria de Salud.

Pregunta el Dr MANUEL AZUERO que cual es la estrategia que se va a utilizar para aprobación en el Concejo municipal. Responde la Doctora Consuelo, que ya el Dr. Raúl secretario de salud ya tiene adelantado ese tema donde manifestó la urgencia de sacar este convenio dirigido a actividad física y que en consideración a que el Inderbú cuenta con tan poco presupuesto para el deporte considera que el concejo municipal no va a objetar su aprobación. Manifiesta el Dr. MANUEL AZUERO que si ya está firmado el convenio que se había aplazado la vez pasada y ya podemos someterlo a aprobación.

APROBADO POR UNANIMIDAD por los miembros del Consejo Directivo.

6. Aprobación de adición de recursos por valor de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$50.889.166) provenientes de recursos de ley 715 de 2001 vigencia 2015.

Estos son los recursos que quedaron pendientes de 2015 de Sistema General de Participaciones, que la Secretaria de Hacienda certificación que estos recursos son del INDERBU y que por ser de 2015 es necesario adicionarlos. Pregunta el arquitecto CARLOS si van para funcionamiento y responde la directora que son de inversión.

APROBADO POR UNANIMIDAD por los miembros del Consejo Directivo.

El punto 7 ya fue modificado en el orden del día teniendo en cuenta que la adición de recursos por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000) - Convenio interadministrativo con Secretaria de Desarrollo Social.

Por tratarse de recursos de CONPES es preferible no gestionarlo ya por la premura del tiempo, su gestión y aprobación en el Concejo municipal, nos llevaría hasta octubre quedando muy limitados en el plazo de ejecución. Entonces estos recursos vuelven a la bolsa y mejor este año si lo dejamos en el presupuesto para 2018.

7. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 30 DE JUNIO DE 2017

Inicia la Dra MARIA PIEDAD ECHEVERRIA a dar lectura Procede la doctora CONSUELO hacer la presentación de la ejecución presupuestal con fecha corte 30 de Junio de 2017, haciendo énfasis en los porcentajes de ejecución.

Ingresos 46.33%
Gastos 53.42%
Funcionamiento 44.05%
Inversión 57.65%

Pregunta el Dr MANOLO por los gastos de inversión respondiendo la Dra Consuelo los porcentajes de ejecución así:

Vías Activas y Saludables 58.44%
Actividad Física 98.75%
Juegos Estudiantiles 40.54%
Escuelas Iniciación, Formac. y Espec. Dep 36.66%
Centros de Educación Física 97.10%
Juegos Deportivos Comunitarios 62.02%
Vacaciones Recreativas 11.61%
Festivales Recreativos Comunitarios 63.02%
Procesos Capacit. Areas afines a la Act. Física. la Rec. y Dpte. 0.00%





inderbu

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE
BUCARAMANGA "INDERBU"**
Nit. : 804.002.166-1

directora responde que ya estamos trabajando en eso, que por eso este año no tuvimos problema con telefonía celular. Que aunque se suscriban los convenios por menor valor no pasa nada o incluso que no se suscriba el convenio y no llegue la plata.

Pregunta el Dr. MANUEL si por estatuto no hay problema para la autorización, a lo cual la Dra MARIA PIEDAD responde que no, que los estatutos señalan que el Consejo Directivo autoriza a la Directora hasta cuanto puede contratar.

Pregunta el arquitecto Carlos cual es el monto aprobado para contratar, a lo cual responde la Dra. MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ que inicialmente por estatutos se aprobó 300 SMLMV y mediante acta de Consejo Directivo de fecha 08 de marzo de 2012 se aumentó a 1.000 S.M.L.M.V.

Pregunta el arquitecto CARLOS si se tiene algún proyectó que supere la cuantía aprobada, a lo cual la Directora responde que no, pero que así como salió el convenio con la Secretaria de Salud en cualquier momento salen los convenios, debiéndose citar al Consejo para que me faculte para suscribir contratos por una cuantía superior.

Se somete a aprobación la autorización que faculte a la Directora General del Inderbu para celebrar los contratos y convenios interadministrativos, de asociación y de cooperación necesarios para el desarrollo del objeto del INDERBU en cuantía hasta de 1.200 S.M.L.M.V.


APROBADO POR UNANIMIDAD por los miembros del Consejo Directivo.


Dr. MANUEL AZUERO FIGUEROA
Delegado del señor Alcalde


MARIA PIEDAD ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA

La Comisión aprobatoria del Acta N° 008 de 2017 del Consejo Directivo del INDERBU, se permite dejar constancia que lo consignado en la referida acta, coincide con la realidad de lo tratado en la respectiva orden del día aprobada en reunión extraordinaria. Se firma y anexa al acta hoy 25 de Julio de 2017 en la ciudad de Bucaramanga.


Sra. ALIX JIMENEZ VILLAMARIN
Representante por los organismos
deportivos del sector clubes
de personas con discapacidad


Sr. OSCAR FLOREZ ZUÑIGA.
Representante Organismos Deportivos
Municipales